

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

Fundado el 7 de abril de 1899  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.799



## DECRETOS

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 1.907

Mendoza, 6 de noviembre de 1998

Visto el Expediente N° 3178-F-98-00020, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del citado expediente la Subsecretaría de Desarrollo Social -Administradora del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)- solicita le sea cedido el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» en forma gratuita, a los organizadores del 1er. Congreso Internacional de Entidades Promotoras de Microempresas y la 1ª Expo Feria Nacional de Microempresas, bajo la Coordinación General del Programa de apoyo a la Microempresa del Ministerio de Desarrollo social y Salud;

Que el evento a realizarse en nuestra Provincia los días 5, 6 y 7 de noviembre de 1998, tiene como objetivo difundir, promover y fortalecer el sector de la microempresa como eslabón fundamental para el desarrollo económico y social de un país, en el marco de la generación de políticas de empleo y desarrollo socio-económico;

Por ello, lo dictaminado por

Asesoría Legal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación a fs. 13.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese de lo establecido por Decreto N° 1411/95 y su modificatorio, respecto del pago del canon establecido en el mismo por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», a los organizadores del 1er. Congreso Internacional de Entidades Promotoras de Microempresas y la 1ª Expo Feria Nacional de Microempresas, bajo la Coordinación General del Programa de Apoyo a la Microempresa del Ministerio de Desarrollo social y Salud, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.951

Mendoza, 19 de noviembre de 1998

Visto el Expte. N° 3459-M-98-00020, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del citado Expediente obra nota del Presidente Científico del Comité Organizador del 1er. Congreso Provincial de Atención Primaria de la Salud y

1ras. Jornadas Cuyanas sobre Políticas de Salud para el Siglo XXI, a realizarse durante los días 19, 20 y 21 de noviembre de 1998;

Que dicho evento es organizado por las Direcciones de Atención Primaria de la Salud y de Promoción de la Salud, Maternidad e Infancia, dependientes de la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Mendoza;

Que el citado Congreso tiene por objetivos, entre otros, analizar, actualizar y unificar la problemática de la salud en la «Atención Primaria de la Salud»; generar un espacio de intercambio de experiencias para el equipo de salud que trabaja en esa área, favoreciendo la integración y nivelación de conocimientos; construir estrategias de abordaje multi e interdisciplinario que favorezcan la disminución de la mortalidad materna e infantil.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación a fs. 10,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto 1411/95 y su modificatorio, a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, respecto del pago del canon establecido en el mismo, para el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», que serán utilizadas los días 19, 20 y 21 de noviembre de 1998, con motivo

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### SUMARIO

<b>DECRETOS</b>	
Secretaría General de la Gobernación	9.453
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.455
Dirección General de Escuelas	9.457
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Lavalle	9.461
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	9.462
Convocatorias	9.464
Irrigación y Minas	9.467
Remates	9.467
Concursos y Quiebras	9.482
Títulos Supletorios	9.484
Notificaciones	9.484
Sucesorios	9.490
Mensuras	9.492
Avisos Ley 11.867	9.493
Avisos Ley 19.550	9.494
Licitaciones	9.495
Fe de erratas	9.496

de la realización del 1er. Congreso Provincial de Atención Primaria de la Salud y 1ras. Jornadas Cuyanas sobre Políticas de Salud para el Siglo XXI.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.976

Mendoza, 23 de noviembre de 1998

Visto que el día 25 de noviembre próximo visitará nuestra Provincia el Dr. Paul Johnson, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Dr. Johnson es uno de los intelectuales más destacados del mundo y el historiador vivo de mayor relevancia, autor de destacadísimos textos como, «Tiempos Modernos», «Historia del Cristianismo», «Historia del Judaísmo» e «Intelectuales», entre sus antecedentes se encuentran numerosos reconocimientos académicos, políticos y gubernamentales;

Que está prevista la realización de una Conferencia Magistral del mencionado visitante, en el salón de la Bolsa de Comercio de Mendoza, sobre «El mundo del siglo XXI; Geopolítica, Moral y Cultura».

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de interés cultural, la visita que realizará a nuestra Provincia, el día 25 de noviembre de 1998, el Dr. Paul Johnson.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.003**

Mendoza, 27 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 289-V-98-05 179 y sus acumulados Nros. 296-R-98-05179; 286-S-98-05179; 287-D-98-05179; 1483-S-98-00020; 1728-C-98-00020; 1601-P-98-00020; 1603-C-98-00020; 1669-F-98-00020; 1602-P-98-00020; 1600-P-98-00020; 2237-A-97-00020; 925-A-98-00020; 278-A-98-01027; 1462-F-98-00020; 1403-T-98-00020; 1515-A-98-00020; 1377-S-98-00020; 3239-F-98-00020; 3472-A-98-00020; 37-E-98-01028 y 3484-D-98-00020, en los cuales docentes jubilados solicitan la liquidación y pago de diferencias de haberes jubilatorios correspondientes a los meses de setiembre 1992 a diciembre de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha diferencia surgió

del Decreto Nº 2607 de fecha 25 de setiembre de 1992 que fijó una asignación especial no remunerativa a los docentes en actividad;

Que según surge de autos se concluye que, de acuerdo a la fecha de presentación de los reclamos, la obligación de pagar la diferencia de los haberes jubilatorios, cuyo cobro persiguen los actores, se encuentra prescripta (Art. 88, 3er. párrafo de la Ley 18.037).

Por ello, lo dictaminado por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno obrante a fs. 146/148 y vta. y 158/159, respectivamente, del expediente Nº 289-V-98-05 179,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese formalmente el reclamo administrativo formulado por docentes jubilados, en los expedientes mencionados en el Visto del presente Decreto, respecto al pago de diferencias de haberes jubilatorios que surgiera del Decreto Nº 2607/92.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.004**

Mendoza, 27 de noviembre de 1998

Visto el Expte. Nº 990-C-98-00020, en el cual el Centro de Bodegueros de Mendoza, solicita el abono de tarjetas correspondientes al agasajo vendimial realizado por esa entidad el 7 de marzo de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas tarjetas corresponden a invitaciones especiales para la concurrencia a tal evento.

Que el Gobierno de la Provincia reconoce al Centro de Bodegueros de Mendoza el pago de dichas tarjetas, colaborando de esta forma en la realización de este tradicional agasajo vendimial.

Que habiéndose diligenciado la imputación preventiva del gasto, atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Legal de la Gobernación y a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 642/94,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase al Centro de Bodegueros de Mendoza el pago de 126 tarjetas a un costo unitario de Pesos treinta (\$ 30.00), correspondientes a invitaciones especiales para la asistencia al agasajo vendimial realizado por esa entidad el día 7 de marzo de 1998, invirtiendo en tal concepto la suma total de Pesos tres mil setecientos ochenta (\$ 3.780,00).

Artículo 2º - El gasto reconocido en el artículo 1º será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida U.G.C. B96001-41301-0; U.G.E. B00001 del presupuesto vigente para el año 1998.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.025**

Mendoza, 1 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 2402-S-97-00020 y el artículo 28º del Decreto Acuerdo Nº 889/96, por el que se dispone el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), para la Administración Pública Central, Descentralizadas y Autárquicas, conforme el régimen previsto por Ley Nº 24.557 y sus Reglamentaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de la presente licitación es cumplir con la normativa vigente en la materia de Medicina Laboral e Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que por ello y en el marco normativo que brinda la Ley 24.557 y sus reglamentaciones, se impulsará la presentación de propuestas integrales para la contratación

de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo;

Que se hace necesario conformar una Comisión de Preadjudicación integrada por representantes de los distintos Ministerios y entidades autárquicas, con competencia para entender en todo el procedimiento licitatorio.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, y en uso de sus facultades establecidas en el Art. 128 inc. 1º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO  
DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1º - Llámese a Licitación Pública Nacional, para la presentación de una propuesta integral para la contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).

Artículo 2º - Apruébese el pliego de condiciones y sus anexos que obra en el expediente Nº 2402-S-97-00020, en fs. 115 a 144, originario de la Secretaría General de la Gobernación. El referido pliego rige el llamado a Licitación Pública Nacional para la Contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Artículo 3º - Fijese el precio de venta del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Artículo 4º - Las propuestas deberán ajustarse a los requisitos que establece el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 24.557, decretos, laudos y/o Resoluciones y las condiciones que oportunamente establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 5º - La convocatoria está dirigida a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, (A.R.T.) que cuenten con autorización para funcionar de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Artículo 6º - Constitúyese la Comisión de Preadjudicación, la que se conformará de la siguiente forma:

-Ministerio Secretaría General de la Gobernación: Dr. Eduardo Emili, Dr. Manuel Linares y Dr. Arnaldo Alfonso.

-Ministerio de Gobierno: Dr. Mario Gatica.

-Ministerio de Economía: Ctdor. Daniel González.

-Ministerio de Hacienda: Ctdor. Eduardo Russo.

-Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Ctdor. Guillermo García.

-Ministerio de Desarrollo Social y Salud: Sr. Luis A. Maselli.

-Dirección General de Escuelas: Dr. Darío Pérez Videla.

Artículo 7º - La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la Doctora Celina Inzaurruga, quien cumplirá las funciones que la propia Comisión le asigne.

Artículo 8º - Invítese al Departamento General de Irrigación a designar un representante.

Artículo 9º - El Coordinador de la Comisión será designado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación que dictará las normas del funcionamiento de dicha Comisión.

La Comisión tendrá a su cargo la evaluación formal y técnica de las propuestas, sin perjuicio de otras funciones determinadas en el pliego.

La Comisión tendrá facultades para entender en el procedimiento desde el llamado a licitación Pública y hasta la adjudicación definitiva.

Artículo 10º - El Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación será la Autoridad de aplicación del presente decreto, debiendo impartir las instrucciones pertinentes para la concreción y fiscalización de cada una de las etapas del procedimiento.

Artículo 11º - Autorícese al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a efectuar el llamado a Licitación Pública dispuesto en el Artículo 1º, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad Nº 3799.

Artículo 12º - Autorícese al Ministerio de Hacienda a diligenciar el volante de imputación preventiva del gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 1.999 en la U.G.C. Nº H 96178-41301 - U.G.E. H 30655, y a invertir hasta la suma de Pesos tres millones ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$ 3.138.571).

Artículo 13º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**

**Aldo Rodríguez Salas**

**Félix Pesce**

**Carlos J. Rodríguez**

**Enrique A. Morganti**

**Pablo A. Márquez**

**Eduardo R. Sancho**



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION Nº 1.205-AOP**

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 6340-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "Construcción Escuela Nº 4-094 "Félix Pesce Scarso"- Departamento Rivadavia-Mendoza", y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por su similar Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un Presupuesto Total de \$ 827.018,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/98 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: "Construcción Escuela Nº 4-094 "Félix Pesce Scarso" - Departamento Rivadavia - Mendoza", cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de Ochocientos veintisiete mil dieciocho (\$ 827.018,00), discriminado según el siguiente detalle:

Obra Básica:	\$ 780.017,79
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra):	\$ 27.000,21
Gastos Generales de Obras:	\$ 20.000,00
<b>Total General:</b>	<b>\$ 827.018,00</b>

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998- Ley Nº 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F00110-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00110:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras:	\$ 10.000,00
----------------------------	--------------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica:	\$ 250.000,00
Honorarios Profesionales:	\$ 6.000,00
Subtotal:	\$ 256.000,00
Subtotal Ejercicio 1998:	\$ 266.000,00

2) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones -Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras:	\$ 10.000,00
----------------------------	--------------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica:	\$ 530.017,79
Honorarios Profesionales:	\$ 21.000,21
Subtotal:	\$ 551.018,00

Subtotal Ejercicio 1999:	\$ 561.018,00
<b>Total General:</b>	<b>\$ 827.018,00</b>

Son: Ochocientos veintisiete mil dieciocho pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Enrique A. Morganti**

**RESOLUCION Nº 1.368-AOP**

Mendoza, 26 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 6495-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "Construcción Escuela Nº 1-257 "Miguel E. Gascón - Departamento Rivadavia - Mendoza", y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por su similar Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de

concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 493.460,60 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4415/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/98 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: "Construcción Escuela Nº 1-257 "Miguel E. Gascón - Departamento Rivadavia - Mendoza", cuyo presupuesto total asciende a la suma de Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos con sesenta centavos (\$ 493.460,60) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica:	\$ 454.460,60
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra):	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra:	\$ 12.000,00
Total General:	\$ 493.460,60

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998- Ley 6554 y modificatoria:

Unidad de Gestión de Crédito: F-00117-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-00117:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:  
Gastos Generales de Obras: \$ 6.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:  
Obra Básica: \$ 188.000,00  
Honorarios Profesionales: \$ 6.000,00  
Subtotal: \$ 194.000,00

Sub-total Ejercicio 1998: \$ 200.000,00

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:  
Gastos Generales de Obras: \$ 6.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:  
Obra Básica: \$ 266.460,60  
Honorarios Profesionales: \$ 21.000,00  
Subtotal: \$ 287.460,60

Sub-total Ejercicio 1999: \$ 293.460,60

Total General Ejercicios 1998/1999: \$ 493.460,60

Son: Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos con sesenta centavos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho  
Enrique A. Morganti**

**RESOLUCION Nº 1.406-AOP**

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 683-A-1998-03838, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "Remodelación Edificio para Centro de Interpretación e Información del Parque General San Martín y Zoológico - Mendoza" y

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la citada Repartición ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 73.781 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por el Consejo de Obras Públicas y lo establecido por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas),

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, para las obras: "Remodelación Edificio para Centro de Interpretación e Información del Parque General San Martín y Zoológico - Mendoza", cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos (\$ 73.781,00), discriminado según el siguiente detalle:

Presupuesto de Obra:	\$ 67.074,43
Gastos generales de obra:	\$ 6.706,57
Total General:	\$ 73.781,00

Artículo 2º - Facúltese a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública

para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:  
I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998- Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F00012-512-01-103 UG Consumo F00012:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento Gastos generales de obra: \$ 5.000,00

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento  
Obra básica: \$ 35.000,00  
Subtotal Ejercicio 1998: \$ 40.000,00

II - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 - Partidas Correlativas

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:  
Gastos generales de obra: \$ 1.706,57

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:  
Obra básica: \$ 32.074,43  
Subtotal Ejercicio 1999: \$ 33.781,00

Total General Ejercicios 1998/1999: \$ 73.781,00

Son: Setenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho  
Enrique A. Morganti**

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCION Nº 1.299**

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto las Resoluciones Nº 01285-DGE-95, Nº 000865-DGE-96, Nº 00058-DGE-97, Nº 00429-DGE-97 y Nº 561-DGE-98 sobre la creación del Centro Educativo con Modalidad Semipresencial de Ciclo Básico de Educación Media para poblaciones alejadas del desierto o de frontera de la provincia de Mendoza y la necesidad de ordenar legalmente su funcionamiento (Expediente Nº 12384-D-98); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia, en el marco de aplicación del principio de equidad educativa, ha dado relevancia a la extensión de la escolaridad y el acceso al nivel secundario;

Que las condiciones socio-culturales y geográficas de la zona de desierto o de frontera no favorecen la asistencia diaria a los establecimientos educativos;

Que el Sistema Semipresencial de Ciclo Básico de Educación Media ofrece un modelo educativo de gestión flexible, equitativo y abierto;

Que el modelo pedagógico elegido posibilita aplicar estrategias de aprendizaje autónomo, graduar los tiempos de desarrollo a las capacidades de los alumnos y ubicar la cantidad y duración de los encuentros presenciales en el calendario de las escuelas albergue del Nivel Primario;

Que la evaluación debe ser coherente al Sistema Semipresencial y ser lo suficientemente formativa y flexible para adecuarse al modelo pedagógico propuesto;

Que se aplica el Plan de Estudios del Ciclo Básico Res. Nº 1826-M.C.yE.-90, para los tres primeros años de la Modalidad Semipresencial de Nivel Medio;

Que por Resolución Nº 1285-DGE-95 se creó el Centro Educativo con Modalidad Semipre-

sencial, de Ciclo Básico de Educación Media;

Que por la misma normativa y por las Resoluciones Nº 000865-DGE-96, Nº 00058-DGE-97, Nº 00429-DGE-97 y Nº 561-DGE-98, se han determinado las sedes de dicho Centro Educativo y se ha implementado la Modalidad Semipresencial;

Que resulta necesario formalizar la organización y funcionamiento de dicha Modalidad;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:**

Artículo 1º - Dése por aprobada la reglamentación del Centro Educativo con Modalidad Semipresencial de Ciclo Básico de Educación Media para poblaciones alejadas, del desierto o de frontera de la provincia de Mendoza, según se establece en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º - Establézcase que la Modalidad Semipresencial para el Ciclo Básico de Educación Media se aplicará a las Sedes determinadas por las Resoluciones Nros. 01285-DGE-95, Nº 000865-DGE-96, Nº 00058-DGE-97, Nº 00429-DGE-97 y Nº 561-DGE-98 y en las que oportunamente se definan.

Artículo 3º - La presente Resolución será publicada en el boletín Oficial.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

**ANEXO I****REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO CON MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE CICLO BÁSICO DE EDUCACION MEDIA****TITULO 1: De los destinatarios****Capítulo 1. Destinatarios**

Artículo 1: La Modalidad Semipresencial está destinada a

alumnos/as de poblaciones alejadas del desierto o de frontera de la provincia de Mendoza.

**Capítulo 2. Ingreso**

Artículo 2: El/la alumno/a podrá ingresar al Centro si acredita certificación de 7mo. año, Documento Nacional de Identidad y Cartilla de Salud.

**Capítulo 3. Permanencia**

Artículo 3: La modalidad semipresencial, de características flexibles, crea las condiciones básicas para la inserción permanente del/la alumno/a en el programa.

**TITULO 2: De la organización e implementación****Capítulo 4. Modelo de organización y gestión pedagógica.**

Artículo 4: Se impulsa un modelo de gestión flexible, abierto y participativo que permita responder a necesidades particulares y comunes de alumnos/as, maestros/as y profesores/as en contextos rurales específicos.

Artículo 5: Se consideran fundamentales los siguientes criterios que inciden en la pertinencia de la propuesta:

- currículum acorde a lo pautado por la Resolución Nº 920 M.C. y E. 90 y anexos.
- adecuación de la propuesta curricular centrada en las particularidades del alumno/a, el contexto social en que se desenvuelve y las características del equipo educador.
- cartilla de autoaprendizaje que permita regular los tiempos de cada alumno/a.
- seguimiento y evaluación personalizados del trabajo del alumno/a.
- estrategias áulicas innovadoras.
- profesores con permanencia completa en cada Sede durante los días de encuentros presenciales. (10 horas reloj).
- trabajo en equipo de los docentes.
- grupos flexibles de alumnos/as.
- horario flexible.

**Capítulo 5: El calendario**

Artículo 6: El calendario que sirve de referente para los encuentros presenciales y las reuniones con tutores, es el de las escuelas albergue de la zona en que se desarrolla la modalidad.

Artículo 7: El límite de la iniciación y terminación del ciclo lectivo se determina por decisión de la Coordinación del Centro Educativo conjuntamente con los profesores y en total acuerdo con las autoridades de Educación Media.

**Capítulo 6:** Periodicidad de los encuentros presenciales y tutoriales

Artículo 8: Los encuentros presenciales se desarrollan semanalmente en cada sede. Deben ser entre 42 y 46 encuentros por año.

Artículo 9: Los encuentros tutoriales se realizan en la escuela albergue de cada paraje donde el maestro tutor oriente y realice un seguimiento del trabajo personal de los/as alumnos/as.

**Capítulo 7:** Periodicidad de los encuentros docentes

Artículo 10: Existe un encuentro semanal del cuerpo de profesores y uno bimestral entre éstos y los equipos de maestros tutores. Dichos encuentros tienen como objetivo resolver aspectos relativos a la coordinación, resolución de problemas, evaluación de procesos, perfeccionamiento en servicio y autoevaluación de las propias prácticas docentes.

**Capítulo 8:** El Proyecto Curricular

Artículo 11: El Proyecto Curricular se encuadra en el Diseño Curricular e Institucional de la Provincia- Resolución Nº 920 - C. y E. /90 y anexos correspondientes a Ciclo Básico de Escuelas Secundarias acercándose progresivamente a los Contenidos Comunes de la Educación General Básica.

La selección y organización de los contenidos se orientará al desarrollo de competencias entendidas como:

“Capacidades complejas que se expresan como esquemas de acción que permiten al alumno

resolver problemas en las múltiples situaciones que la vida le presenta en el ámbito personal y comunitario" (Documento Curricular Provincial).

La propuesta como oferta educativa semipresencial debe posibilitar el desarrollo de las siguientes competencias en los/las alumnos/as:

#### *Intelectuales*

- Conocer y operar con los elementos intervinientes en una totalidad compleja, ya sea con realidades concretas como abstractas.
- Internalizar y operar con los símbolos, representaciones, ideas, imágenes y conceptos.
- Interpretar los procesos de información y producción de conocimiento, propios de su cultura, a fin de accionar eficazmente ante problemas de interpretación y de demandas puntuales.
- Reflexionar sobre el hacer personal y comunitario, a fin de mejorar permanentemente los caminos de la acción y el pensamiento.

#### *Prácticas*

- Obtener, procesar y organizar la información necesaria para construir su propio proyecto de vida enmarcado en el contexto social.
- Operar con procedimientos eficaces de organización que le permitan lograr la adecuada utilización de su tiempo y recursos.
- Seleccionar las acciones que mejor resulten para la consecución de proyectos productivos que le permitan una inserción laboral sin conflictos.

#### *Interactivas*

- Accionar en conjunto con los docentes y su grupo de pares, de manera de posibilitar la construcción de proyectos participativos.
- Interactuar con los miembros de su comunidad, en todas aquellas demandas provenientes de su entorno inmediato.

#### *Sociales*

- Internalizar el Centro Educativo de Modalidad Semipresencial como un espacio público que cumple una función indelega-

ble en la distribución del conocimiento como bien social.

- Promover en sí la cultura del trabajo como base indispensable de un proyecto de vida que valore el cambio, la creatividad y la innovación.

#### *Éticas*

- Conocer y operar incorporando valores construidos en la interacción individual y social.
- Valorar y testimoniar con su acción la particular condición humana de ser individual y social, activo y participativo en su propio proceso de aprendizaje.
- Internalizar la aceptación de las diferencias, desarrollando actitudes de tolerancia y respeto.

Artículo 12: La adquisición y desarrollo de nuevas competencias supone el trabajo intensivo de las áreas instrumentales (Lengua, Matemática y Desarrollo Personal) con fuerte carga horaria durante el primer semestre de primer año. Paulatinamente estas ceden espacios al resto de las asignaturas permitiendo así la integración de las áreas, elaboración de proyectos, etc.

Artículo 13: La distribución de los espacios curriculares en bloques horarios se organizan a través de una matriz anual de asignación de tiempos. Estos, a su vez se estructuran en cada encuentro presencial de acuerdo con diversos criterios: la necesidad didáctica pedagógica de los espacios curriculares, la cantidad de profesores asistentes y la demanda de adecuación del tiempo de los alumnos a actividades de integración comunitaria.

Tienen extensión anual: Lengua, Matemática y Desarrollo Personal.

Tienen extensión cuatrimestral: Ciencias Biológicas y Lengua Extranjera.

Tienen extensión trimestral: Tecnología, Física, Química, Geografía, Educación Cívica y Educación Física.

Tiene extensión bimestral: Taller Expresivo.

Artículo 14: Estructura Curricular:

Primer año	Modalidad	Horas Pre-senciales	Horas mate- riales auto- aprendizaje	Horas Tutoría	Total
Lengua	Anual	42	42	21	105
Len. Ext.	Cuatrimestral	42	21	10	73
Matemática	Anual	42	42	21	105
Historia	Trimestral	28	19	10	57
Geografía	Trimestral	28	19	10	57
Ed. Física	Trimestral	28	—	—	28
Ed. Cívica	Trimestral	19	28	10	57
Cs. Biológ.	Cuatrimestral	42	21	10	73
Taller					
Expresivo	Bimestral	20	10	—	30
Taller					
Tecnológico	Trimestral	28	19	10	57
Desarrollo					
Personal	Anual	42			42
Total anual:					684

Segundo año	Modalidad	Horas Pre-senciales	Horas mate- riales auto- aprendizaje	Horas Tutoría	Total
Lengua	Anual	42	42	21	105
Len. Ext.	Cuatrimestral	42	21	10	73
Matemática	Anual	42	42	21	105
Historia	Trimestral	28	19	10	57
Geografía	Trimestral	28	19	10	57
Ed. Física	Trimestral	28	—	—	28
Ed. Cívica	Trimestral	19	28	10	57
Cs. Biolog.	Cuatrimestral	42	21	10	73
Física y					
Química	Trimestral	28	19	10	57
Taller					
Expresivo	Bimestral	20	10	—	30
Taller					
Tecnológico	Trimestral	28	19	10	57
Desarrollo					
Personal	Anual	42			42
Total anual:					741

Segundo año	Modalidad	Horas Pre-senciales	Horas mate- riales auto- aprendizaje	Horas Tutoría	Total
Lengua	Anual	42	42	21	105
Len. Ext.	Cuatrimestral	42	21	10	73
Matemática	Anual	42	42	21	105
Historia	Trimestral	28	19	10	57
Geografía	Trimestral	28	19	10	57
Ed. Física	Trimestral	28	—	—	28
Ed. Cívica	Trimestral	19	28	10	57
Cs. Biolog.	Cuatrimestral	42	21	10	73
Física y					
Química	Cuatrimestral	42	21	10	73
Taller					
Integrado	Cuatrimestral	42	21	10	73
Desarrollo					
Personal	Anual	42			42
Total anual:					743

El espacio curricular denominado Desarrollo Personal se considera un contenido transversal conectado con la formación personal, individual y social de los/las alumnos/as y en orden a la consecución del bien común. Desde el punto de vista de la enseñanza, todos los docentes del Sistema están comprometidos con la transversalidad de estos contenidos, que deben ser seleccionados conjuntamente por la Coordinación del Centro Educativo y el equipo docente, en total concordancia con la política educativa provincial.

Se da por eximida Educación Física, por las particularidades propias del cursado dentro del marco de las situaciones especiales previstas en la normativa provincial.

### TITULO 3: Del personal docente

#### Capítulo 9. RESPONSABLES. Funciones y tareas

Artículo 14: Los actores responsables del Centro Educativo con Modalidad Semipresencial son:

- Coordinador del Centro Educativo
- Coordinador Adjunto - Zona Sur
- Coordinador de sede (sin retribución extra)
- Equipo docente permanente y equipo itinerante
- Maestro tutor
- Asistente de la Coordinación del Centro Educativo

Artículo 15: Son funciones y tareas de la Coordinación del Centro Educativo:

- mantener líneas de comunicación y trabajo en conjunto con la Dirección de Educación Media.
- coordinar la construcción del proceso de elaboración, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el sistema de enseñanza semipresencial y el programa de capacitación docente.
- conducir y orientar al equipo de coordinadores de área en la ejecución de las tareas de diagnóstico, planificación institucional, elaboración de materiales y puesta en marcha del sistema.
- procurar acciones de capacitación docente para el equipo de

coordinadores de área y para los docentes y maestros tutores.

- colaborar en la selección de profesores.

Artículo 16: Son funciones y tareas de la Coordinación Adjunta - Zona Sur:

- participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del PEI.
- mantener líneas de comunicación y de trabajo con la Coordinación.
- Conducir y orientar al equipo docente y maestros tutores de la zona.
- supervisar y seguir la tarea administrativa.
- coordinar junto con la Coordinación del Centro Educativo las acciones integradas con la Sede de Supervisión, la Dirección de Educación Media y la Intendencia departamental.

Artículo 17: Son funciones y tareas del Coordinador de Sede (no rentado):

- participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del PEI.
- poner en marcha proyectos institucionales y de desarrollo curricular.
- coordinar las tareas pedagógicas, organizacionales y comunitarias de la sede.
- acordar contratos pedagógicos y organizacionales con Director de la Escuela Primaria, Profesores y Maestros.
- organizar encuentros presenciales, trayecto de profesores itinerantes y espacios curriculares a nivel de sede.
- diseñar con profesores y tutores lineamientos de apoyo, consulta, seguimiento, autoevaluación y evaluación institucional.
- realizar acciones conjuntas con Supervisión, Dirección de la Escuela e Intendencias departamentales.

Artículo 18: Son tareas y funciones del equipo de profesores de áreas curriculares:

- participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del PEI, en la elaboración de los materiales y en la evaluación periódica de la marcha de la Modalidad.
- conducir el aprendizaje de los estudiantes y orientar a los

maestros que realizarán la función de apoyo y enlace.

- evaluar los aprendizajes de los alumnos.
- llevar a cabo tareas administrativas inherentes al servicio.

Artículo 19: Son funciones y tareas del equipo de tutores, maestros de las escuelas albergue:

- interiorizarse del sistema para cumplir una función de nexo entre los estudiantes y los profesores.
- brindar información sobre la Modalidad a los alumnos de la escuela primaria y a los pobladores de la zona interesados en el mismo.
- aportar su percepción acerca de la aceptación y desarrollo del sistema, el grado de satisfacción de necesidades y expectativas.
- apoyar y ofrecer consultas durante las instancias de estudio autónomo del alumno.
- sugerir alternativas para ajustar a la Modalidad Semipresencial.

Artículo 20: Son tareas del asistente de la Coordinación del Centro Educativo:

- alcanzar acuerdos pedagógico-didácticos con coordinadores y profesores y organizacionales con alumnos.
- participar en proyectos.
- confeccionar, controlar y mantener legajos de alumnos e inventario.
- solicitar y rendir fondo fijo, viáticos y becas.
- archivar y confeccionar documentos oficiales, acreditaciones, documentación administrativa para profesores, tutores, coordinadores y alumnos.
- preparar material de apoyo de reuniones, bibliografía y guías.
- colaborar en la producción de material de autoaprendizaje.
- participar activamente en la red de comunicación y difusión de la Modalidad.

### TITULO 4: De la evaluación, acreditación y certificación

#### Capítulo 10. Evaluación y acreditación

Artículo 21: La evaluación en la Modalidad Semipresencial se constituye a través de cuatro instancias:

1. autoevaluación
2. evaluación de seguimiento tutorial
3. evaluación de la resolución del material de autoaprendizaje
4. evaluación promocional

La primera es provista con el material de trabajo y su intención es que el alumno evalúe sus producciones a partir de criterios elaborados por el profesor, adjuntos al material.

La segunda es realizada por el maestro tutor y tiene como finalidad diagnosticar el avance e implementar estrategias pedagógicas compensatorias.

La evaluación del material de aprendizaje es realizada por el profesor. La ponderación aprobatoria de esta cartilla es necesaria para acceder a la evaluación promocional.

La cuarta tiene como finalidad corroborar el logro de los aprendizajes acreditables y la efectúa el profesor a cargo de la asignatura.

La aprobación de la instancia cuatro significará la promoción del/ la alumno/a a través de la escala conceptual (artículo 25).

Artículo 24: Los indicadores de logro serán utilizados por el profesor para observar el avance de los alumnos, reforzar aspectos de la asignatura en cuestión y elegir las técnicas e instrumentos de evaluación final que estime pertinentes. Éstos podrán ser presenciales o semipresenciales según las necesidades de cada asignatura y aprobados por la Coordinación del Centro Educativo.

Artículo 25: Para la evaluación se utilizará una escala conceptual de 5 grados con los criterios de distribución de porcentaje de logros que se indican a continuación:

Excelente (E)	96% - 100%
Muy Bueno (MB)	85% - 95%
Bueno (B)	70% - 84%
Regular (R)	45% - 69%
Insuficiente (I)	0% - 44%

Se considerará aprobada, tanto para cada unidad de aprendizaje como para la acreditación de la asignatura, la calificación de Bueno, Muy Bueno o Excelente.

Artículo 26: Las acreditaciones se adecuarán a la duración de cada asignatura (anual, cuatrimestral o trimestral), a la lógica interna de la disciplina y al ritmo de aprendizaje de los alumnos.

Artículo 27 : Se promueve a 2º año al alumno que tiene por lo menos 5 (cinco) asignaturas aprobadas de 1º año. Igualmente, a 3º teniendo 5 (cinco) aprobadas del año anterior y 8 (ocho) de 1º año.

La Coordinación del Centro Educativo tiene a su cargo la determinación de instancias de recuperación y de acreditación en cantidad necesaria, para asegurar la promoción de los/ las alumnos/ as.

#### Capítulo 11. Certificación

Artículo 28: Se extenderá certificado analítico que acredite el Ciclo Básico de Nivel Medio (Resolución N° 1826 - C y E - 90).

#### RESOLUCION N° 284 D.E.M.

Mendoza, 7 de diciembre de 1998

Visto el Decreto N° 563/95 y la Resolución N° 02447-DGE-93, mediante la cual se ratifica el Acuerdo Paritario alcanzado sobre regímenes de franquicias y licencias al personal docente en cargo vacante según Actas N° 42 punto 1, Anexo I Art. 2º y Acta 44 punto I y su anexo I labradas entre el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación y Dirección General de Escuelas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º del Anexo I integrante del Acta N° 42 establece: "deléguese en los Directores de Línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargo vacantes y/u horas cátedra vacantes, cuando por razones de prestación regular y oportuna del servicio educativo resulte necesario";

Que para optimizar la prestación del servicio educativo se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñen en cargos y/u horas cátedra vacantes, los que reemplacen a docentes titulares

con reserva de cargo por mayor jerarquía, sin goce de haberes y a docentes titulares que se encuentren en uso de la licencia prevista en los Arts. 52º y 53º de la Ley N° 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio;

Que es conveniente dejar constancia de la aplicación efectiva del Art. 38ª de la Ley N° 5811, Inc. 4º y 5ª y de los Arts. 3º y 5º del Anexo I integrante del Acta N° 42º;

Por ello,

#### LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispóngase la continuidad a partir del 01 de enero de 1.999 del personal suplente que se desempeñe en cargos y/u horas cátedra vacantes y del personal suplente en cargo u horas cátedra, que reemplaza a docentes titulares que hayan hecho reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía (Art. 61º Ley N° 5811) y en uso de licencia prevista en los Artículos 52º y 53º de la citada Ley.

Artículo 2º.- Dispóngase la continuidad, a partir del 01 de enero de 1.999, del personal suplente que se desempeñe en horas cátedra destinadas a los proyectos institucionales, según se detalla a continuación:

- a).-Proyectos institucionales de servicios de orientación (Asesor pedagógico, Orientador Psicopedagógico, Orientador Social).
- b).-Proyectos directivos. Éstos deberán contar con el aval del Supervisor de zona correspondiente, ad-referendum de la Dirección de Enseñanza Media.
- c).-Proyectos Institucionales de Coordinación de Áreas (según el cumplimiento del Proyecto presentado en su oportunidad).

Artículo 3º.- Dispóngase la continuidad, a partir del 01 de enero de 1.999 y hasta el 30 de marzo de 1.999, del personal suplente que se desempeña en horas cátedra destinadas a Proyectos Institucionales Productivos de calendario diversificado.

Artículo 4º.- Dispóngase la continuidad, a partir del 01 de enero de 1999, del personal suplente que se desempeñe en horas cátedra, destinadas a Talleres del Area Opcional Expresiva correspondientes a 2º año (Resolución 1826/90). Esta continuidad se mantendrá hasta el momento en que los alumnos de 2º año realicen las opciones previstas en la normativa, a partir de la cual la escuela ratificará o no la correspondiente continuidad para el ciclo lectivo 1999.

Artículo 5º.- Establécese la baja a partir del 31 de diciembre de 1.998 del personal suplente que se detalla a continuación:

- a) Docentes suplentes en cargos u horas cátedra destinadas a Proyectos Institucionales que no se encuadren en el Art. 2º incisos a), b) y c) y Art. 3º.
- b) Docentes suplentes en horas cátedra correspondientes a cursos creados solamente por el ciclo lectivo 1998 y cuya continuidad no haya sido solicitada por la institución.
- c) Docentes suplentes en horas cátedra correspondientes a desdoblamientos de Educación Física o Idioma creados solamente por el ciclo lectivo 1998.
- d) Docentes suplentes en cuya designación se haya explicitado el fin de la suplencia para el 31-12-98.

Artículo 6º.- Recuérdese:

- a) La plena vigencia de la Res. 2212/92-DGE (Reglamento de Suplencias), que determina que el personal docente suplente, que desempeña sus funciones con carácter transitorio, podrá ser desplazado en cualquier tiempo por presentación del docente titular de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o por disponerse el cese de sus funciones por informe del superior, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeñe.
- b) El alta de los docentes participantes del concurso de concentración y acrecentamiento es el 01-02-1999 y el alta de docentes involucrados en re-

ajustes y reubicaciones es el 15-03-1999 por lo cual los suplentes correspondientes tienen continuidad hasta el 01-02-1999 y el 15-03-1999, respectivamente.

Artículo 7º.- Establécese que:

- a) A los docentes cuya suplencia termine por aplicación del Art. 5º de la presente Resolución y que se encuentren en uso de licencia por enfermedad, maternidad y/o accidente de trabajo, se les mantendrá la prórroga de la suplencia hasta la finalización de la licencia ya otorgada.
- b) Los docentes suplentes de titulares que se encuentren en uso de licencia por enfermedad, en cambio de funciones, en traslados provisorios, y/o reemplazando a miembros de Juntas de Disciplina o Calificadora de Méritos cesan el 31-12-98.

Artículo 8º.- Aplíquese al personal comprendido en la presente Resolución que cesare en el servicio por cualquier causa sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en el artículo 39º, inciso I de la Ley N° 5811 y de acuerdo con lo previsto en el Art. 36º de la Ley N° 6372.

Artículo 9º.- Determínese que:

- a) El director notificará fehacientemente los alcances de la presente resolución al personal suplente.
- b) Labrará un acta donde consten los docentes suplentes que tendrán continuidad y los que serán dados de baja, indicando en cada caso el articulado correspondiente. El acta será suscripta por el director y el secretario.
- c) En caso de que algún docente suplente no acepte la prórroga deberá consignarse en el acta con la firma del interesado.

Artículo 10º.- Publíquese, comuníquese a quienes correspondan e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Susana García de Mackinnon**



**Ordenanza****MUNICIPALIDAD DE LAVALLE****ORDENAZA N° 178/98**

Lavalle, 2 de noviembre de 1998

**VISTO:** El Expediente N° 2106/98-M.L., y 185/98-H.C.D. caratulado: AVILA, JOSE solicita aprobación de fraccionamiento de terreno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado por el Sr. José Nicolás Avila constituye una excepción al Código Urbanístico del Departamento de Lavalle según lo expresado en el apartado 5-7-1-1,

Que es competencia de este Honorable Concejo establecer excepciones al Código Urbanístico Municipal;

Que la propuesta de urbanización, puede ser aceptado por lo expresado en fundamento de la nota que corre a fs. 2 del citado expediente;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:**

Art. 1°: Exceptúese de la limitación contenida en el apartado 5-7-1-1 de la Ordenanza N° 56/92, CODIGO URBANISTICO en cuanto a las medidas mínimas de superficie de los terrenos pertenecientes al Sr. JOSE NICOLAS AVILA, inscriptos al N° 1467 Fs. 364 - T° 13 de Lavalle del Registro de la Propiedad Inmueble, Padrón Municipal N° 604, Padrón de Rentas N° 9461/13, Nomenclatura Catastral 13-01-01-0034-000035.

Art. 2°: En ningún caso los terrenos mencionados en el artículo 1°, podrán tener una superficie inferior a los DOSCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (250 m2.), ni el frente será inferior a lo requerido por el Código Urbanístico.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Tejeno**  
Secretaria Legislativa H.C.D.

**DECRETO N° 51/98**

Lavalle, 26 de noviembre de 1.998.

**VISTO:** La Ordenanza N° 178/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 14 del Expediente N° 2106/98/M.L.-185/98/H.C.D., mediante la cual se exceptúa de la limitación contenida en el apartado 5-7-1-1 de la Ordenanza N° 56/92, CODIGO URBANISTICO en cuanto a las medidas mínimas de superficie de los terrenos pertenecientes al Sr. JOSE NICOLAS AVILA, inscriptos al N° 1567 Fs. 364 - T° 13 de Lavalle del Registro de la Propiedad Inmueble, Padrón Municipal N° 604, Padrón de Rentas N° 9461/13, Nomenclatura Catastral 13-01-01-0034-000035;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Art. 1°)- Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 178/98, que obra de Fs. 14 del Expediente N° 2106/98/M.L.- 185/98/H.C.D.-

Art. 2°)- Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por Dirección de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Catastro impleméntese su cumplimiento.

Art. 3°)- Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente  
**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

10/12/98 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 180/98**

Lavalle, 10 de noviembre de 1998

**VISTO:** El Expediente N° 4334/98-M.L., y 173/98-H.C.D. caratulado: Jefe de Oficina de Catastro E/ Proyecto de Ordenanza para trámite de transferencia de inmuebles

del Ferrocarril Tramo A-10, referente a los requerimientos legales para la obtención de bienes del Estado Nacional en desuso, en favor de la Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es de todo interés de este H.C.D. la cesión en favor de la Municipalidad de Lavalle, de los cuadros de la Estación de Ferrocarril General Belgrano, Tramo A-10, las Estaciones de Resurrección, San José, Costa de Araujo, Paramillo, San Pedro, El Vergel y El Alpero;

Que, sin embargo, la Ley 24146/92 y Decreto N° 776/93 exigen como conducta a implementar por esta Municipalidad, en el Trámite de Cesión, la inclusión en las Partidas , Presupuestarias del Proyecto (Art. 10, Inc. D.), la condonación de toda deuda que registraren los inmuebles (Art. 13); y la concesión de una zonificación urbana igual o mejor a la de los inmuebles los circundan (Art 15);

Que es interés de este H.C.D. evitar la destrucción de los inmuebles ubicados en las estaciones mencionadas;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:**

Art. 1°: Declárese de interés Departamental la iniciación de trámites de cesión en favor del Departamento de Lavalle y en el marco de la Ley Nacional N° 24.146/92 de los siguientes inmuebles pertenecientes al Estado Nacional, designados como cuadros de la Estación del Ferrocarril General Belgrano, Tramo A-10, las Estaciones de Resurrección, San José, Costa de Araujo, Paramillo, San Pedro, El Vergel, y El Alpero.

Art. 2°: Gírese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para la implementación técnica del Proyecto, con las respectivas ubicaciones, linderos y superficies de los inmuebles a solicitar; la elaboración del informe sobre la deuda por tasas existentes sobre los inmuebles mencionados en el Art. 1° y el informe sobre la zonificación que registra en la actualidad.

Art. 3°: Complimentado que

sea lo requerido, vuelva a este H.C.D. a efectos de la elaboración de Ordenanza exigida por la Legislación Nacional.-

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Tejeno**  
Secretaria Legislativa H.C.D.

**DECRETO N° 52/98**

Lavalle, 26 de noviembre de 1998.

**VISTO:** La Ordenanza N° 180/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 6 del Expediente N° 4334/98/M.L.- 173/98/ H.C.D., mediante la cual se declara de interés departamental la iniciación de cesión a favor del Departamento de Lavalle y en el marco de la Ley Nacional N° 24.146/93 de inmuebles pertenecientes al Estado Nacional, designados como cuadros de la Estación del Ferrocarril General Belgrano, Tramo A-10, las Estaciones de Resurrección, San José, Costa de Araujo, Paramillo, San Pedro, El Vergel y El Alpero;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Art. 1°)- Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 180/98, que obra de Fs. 6 del Expediente N° 4334/98/M.L.-173/98/H.C.D.

Art. 2°)- Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por la Oficina de Catastro impleméntese su cumplimiento.

Art. 3°)- Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno  
10/12/98 (1 Pub.) a/cobrar